



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 268

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 21 DE SETIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 291, PRESENTADA POR DON: **AMANCIO QUISPE CCENCHO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21561749, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 26 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **BENJAMINA GALVEZ HERNANDEZ** A FAVOR DE: **AMANCIO QUISPE CCENCHO Y ESPOSA**, CON FECHA 26 DE ENERO DE 1981, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 97 VUELTA AL 100 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **AMANCIO QUISPE CCENCHO** CON DNI. N° 21561749, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 29 DE SETIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2021 13:44:45-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2021 13:57:35-0500

cientos soles Dna. Fecha de Mayo. 23-1-1981--
Un sello y milhica de Agustín Gómez Bolívar, un
sello y milhica del Receptor N° 2. Un sello y
milhica de Empleado de Sección Recauda
ción - pagos directos. Conclusión. Instruidos
los otorgantes del contenido de esta escrip
tura de compra-venta, por la lectura que de
toda ella los hizo, se afirmaron y ratifi
caron en su contenido y la firmaron;
de todo lo que doy fe. Así mismo se extendió de
firmarse la presente, el comprador entregó a patif
carse de la vendedora, la suma de trescientos noventa y
nueve pesos 00/100, con el C.I. N° 934369 a cargo de la
Internacional del Perú. Of. 400, a la orden de pago H. Bello Nuev
de Arequipa, a cargo del comprador, doy fe.

Rosa Galde Magallanes

Número: Veintiseis
Compra - Venta
Dona: Evangelina Gómez Hernández,
A Don: Antonio Quispe C.
y esposa, -

Don Yoa, a Veintiseis
de Quere de Nueve
cientos ochenta y
nueve, César A.
Sánchez Caballero

Expedi 1er
testimonio
reducido a
Anuncio
Quispe en
29 Erano
1981, doy fe.
an

Notario Público, de esta Provincia, con
h. B. N° 4621715 y con h. B. N° 6346952
y de conformidad con el Decreto Ley 181
no se requiere de testigos a fojas 94
vuelta del registro de Escrituras Públi



01393458

Positivocho 98



cas correspondientes al bienio en cur
 so de mil novecientos ochentinueve. Mil
 novecientos ochentidos compramecieron; data
 Diana Maria Salvez Hernandez, peruana,
 natural y vecina de esta Ciudad, de que ha
 ceses de su casa, saltera, con h. & N° 4609
 631 y con h. & 6320295, quien procede en
 representacion de Benjamina Salvez Hernan
 dez, segun poder que se encuentra regis
 trado y del que se hace innecesario su in
 tercion y del Amancio Quispe Cuencho, pe
 ruano, natural de Cabana Sur, vecino
 de esta Ciudad, donero, con h. & N° 470
 8485 y con h. & N° 140572 casado con
 Diana Maria Rosa Leon Capcha, quien tambien
 compramece, peruana, natural de Cabana
 Sur, vecina de esta Ciudad, de que ha ceses
 de su casa, con kilometra delectoral N° 4677
 510 y con h. & N° 4453212; quienes proce
 den por su propio derecho; los comprameci
 enes mayores de edad, hábiles para contratar
 e inteligentes en el idioma castellano a
 quienes comparece, como de haber cumplido
 con lo que dispone los artículos trece
 trinchero al cual refirimo de la Ley del Notaria
 do y me entregaron una minuta fir
 mada de Compra. Venta, para que su
 contenido sea a Escritura Publica, la
 que señalada con el numero diecinueve
 queda asignada al legajo respectivo de mi



metas, cuyo tenor literal es como sigue: He
metas. Número 19.- Número diecinueve.
Señor Notario Público. Extienda Ud. una
escritura en los siguientes términos. Nú-
mero.- Doña Benjamina Galvez Hernández
es propietaria de un lote de terreno
solar, ubicado en la sección San Joaquín,
el fondo de la Prolongación Avenida Araya
les o Avenida "C", comprensión del distrito
del cercado de esta provincia, que limita al
norte, con Av. Principal, al Sur, Este y Oeste,
con propiedad que se reserva la vendedora
y mide 10 ml. de frente por 31 ml. de fon-
do, lo que encierra el área total de tres
cientos diez metros cuadrados. Este inmueble
de lo adquirió la vendedora en la di-
visión y partición de bienes otorgada ante
el Notario don Luis E. Barboza, su fecha
5 de Enero de 1957 celebrada con sus de-
más hermanos, de los bienes dejados
por su Señor padre don Adolfo Villalobos
S.B. La división y partición se practicó
por escritura pública en la fecha y ante
el Notario citado. Segundo. Doña Benjami-
na Galvez Hernández, representada en este
acto por su apoderada Doña Juana María
Galvez Hernández, según poder otorgado por
escritura pública del 25 de Agosto de 1996 ante
el Notario Doctor Eduardo Fazo Mora, inscrito
en el As. 1, de fs. 43 del tomo 20 de Manda



FIRMA
DIGITAL



01393456

Yodwin muller

tos, Partida XXI, por lo que se hace innecesaria su inserción, vende el inmueble descrito en la cláusula anterior, a favor de don Aquilino Quispe Cuencho, y esposa María Rosa Leon Cacho, por el precio de veinticuatro mil doscientos, suma que declara la vendedora tener recibida a su entera satisfacción desde antes de firmarse la presente minuta. Tercera. La vendedora declara que vende la totalidad e integridad del lote y que procede ha venderlo por ser dueño absoluto de él. Cuarto. Los contratantes declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos y es el que también mediante lo corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hacen entre sí mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiese resultar, abarcando de la venta al inmueble con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, percepciones, censos, y con todos los demás derechos anexos a la propiedad, sin reservarse nada para sí la vendedora, quien declara que sobre el inmueble que vende no pesa ningún gravamen ni medida judicial ni extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposición del comprador, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme

a ley, declarando que el comprador se encuentra en posesión del inmueble desde el mes de setiembre de 1974, fecha en que se celebró el contrato de promesa de venta el día 13 del citado mes y año por ante el notario doctor Eduardo Paz Mora, otorgando en la fecha la vendedora la escritura definitiva de tradición de dominio a favor del adquirente, tanto frente al fisco, como contribuyentes de responsabilidad por los aranceles y tributos municipales que se estén adeudando. Sexto. Declara el adquirente que ha cumplido con efectuar la declaración jurada de Autoavalúo, según carpeta recepcionada en 20 de junio de 1980, con un área de trescientos diez metros cuadrados, autoavaluada en treinta y tres mil pesos, encontrándose al día en el pago del Impuesto al Patrimonio predial no empresarial. Sexto. Los gastos que deviene el otorgamiento de la presente y su elevación a escritura así como los impuestos son de cuenta del comprador, por haberlo acordado así mutuamente los contratantes. Séptimo. El domicilio de la vendedora está fijado en Avenida Arencables n° 679 de esta Ciudad y del comprador en Avenida Los Angeles 140, San Joaquín de esta Ciudad. Octavo. Ambas partes contratantes aceptan el tenor de la presente minuta. Agradece al señor Nota



AN N° 01393452

Cien 100

nos lodenias de ley - Lca, 19 de Enero
de 1981. Cesar Sánchez Barvechi - Abg
gado Reg. 488. - Juana M. Galvez Hernández -
Amancio Quispe C. - Maria Rosa Leon Capcha -
C. Sánchez P. Notario. - Mi Cello del Notario
Anotación. - La presente minuta está afeta
al pago del siguiente Impuesto: Alcabala de
Enajenaciones. - 6%o. Sf. 1,860.00. - Adicio
nal de Alcabala Sf. 6%o. Sf. 1,860.00 - To
tal Sf 3,720.00. - Lca, 19 de Enero de 1981 -
Yusento. Banco de la Nación. Impuesto a las
Transferencias Datos de identificación
del Contribuyente - I. B. N° 6320295. P.P.
Galvez Hernández Juana Maria - Danielio
Lca. Cercado. Avenales N° 679. - Datos relativos
al otro Contratante. - I. B. N° W140572. -
Amancio Quispe Cecucha Domicilio. Lca -
Cercado. Los Angeles 140. San Joaquin -
Datos relativos al contrato. Compra-Venta -
19-1-1981. San Joaquin - Al fondo de Prolog
de Avenales o A. C. Lca. - Impuesto. Alcabala
de Enajenaciones. Sf. 1,860.00. - Adicional
Sf. 1,860.00. - Total Sf. 3,720.00. Observaciones:
Escritura de compra-venta que hace don
Benjamin Galvez Hernandez, representada
por poder por Juana Maria Galvez Hernandez
a favor de don Amancio Quispe Cecucha y
esposa Maria Rosa Leon Capcha, por ven
ticular mil pesos uno y para los impuestos
treintimil pesos (auto avalúo). - Jaha



Doc: 26. Tomo 1981. Firma del Contribuyente
te. Mafiel de los Andes, M. Sello y pública de Apo
tis Gómez Salivar. M. Sello y pública del Rec
bidor N° 2. M. Sello y pública del Duplegado
del Area de Pops directas Conclusion. - Firmados
los otorgantes del contenido de esta escritura
de Compra. Venta, por la lectura que de toda
ella les hice, se firmaron y ratificaron
en su contenido y la firmaron, de todo lo
que doy fe.

• Diana Magáñez
• Enrique María P. Lora del
Ortiz

Mimero: Veintisiete
Compra. Venta
Don: Santiago Ramos C. y sp.
A don: Jorge Ramos S.

7
En Veinte y Veintisiete
de Enero de mil
novecientos ochenta y
siete, ante mi, César A. Sain
chez Calcedano, Nota

rio Público, de esta Provincia, con L. B. N° 46217
15 y con L. B. N° 6346952 y de conformidad
con el Decreto Ley N° 11100 se requiere de
testigos a fojas 100 del Registro de Escrituras
Públicas correspondientes al área en cur

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2021 13:58:29-0500